



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2722-2002-AC/TC
LA LIBERTAD
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
MINORISTAS DE SAN SALVADOR
DEL ALTO PAIJÁN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 17 de octubre de 2003

VISTA

La solicitud de aclaración presentada por la Asociación recurrente respecto de la sentencia de fecha 24 de enero de 2003, emitida por este Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N.º 2722-2002-AC/TC; y,

ATENDIENDO A

1. Que el artículo 59º de la Ley N.º 26435 dispone que contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe recurso alguno, precisando que este Colegiado, de oficio o a instancia de parte, puede “[...] aclarar algún concepto oscuro o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido”.
2. Que, consiguientemente, la aclaración sólo tiene por finalidad puntualizar algún concepto, subsanar un error material o alguna omisión que se hubiese advertido, siempre y cuando resultara relevante para los fines que persiguen los procesos constitucionales y, además, siempre que se encuentre relacionada con el contenido de la resolución que es materia de aclaración.
3. Que, a efectos de una correcta ejecución de la sentencia, debe precisarse que la Municipalidad Distrital de Paiján debe cumplir con recabar el impuesto de alcabala correspondiente a los contratos de compraventa inmobiliaria de 18 lotes, suscritos entre los asociados de la recurrente y la Municipalidad Provincial de Ascope.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Aclarar la sentencia de fecha 24 de enero de 2003, conforme a lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, y ordena que la presente aclaración quede integrada

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

en la sentencia que la motiva. Dispone la notificación a las partes, su publicación conforme a ley y devolución de los actuados.

SS.

**BARDELLI LARTIRIGOYEN
AGUIRRE ROCA
GONZALES OJEDA**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)